



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C.,

19 OCT 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00413 - 00

Incorpórense a los autos la anterior documental remitida por la Agencia Nacional de Tierras, la misma se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De otra parte, se tiene por incorporado al proceso el registro de defunción de la demandante CECILIA VILLAMIZAR DE BARRERA (q.e.p.d), la misma se pone en conocimiento para los fines de ley. No obstante, deberá tenerse en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que la misma venía representada por apoderado judicial por lo que no se dan los presupuestos para disponer la interrupción del proceso (art. 159 del C.G.P.)

Con fundamento en la documental que antecede se tiene a los señores CARLOS ALEJANDRO BARRERA VILLAMIZAR, JOSÉ DANIEL BARRERA VILLAMIZAR y ASTRID SORAYDA BARRERA VILLAMIZAR herederos de la causante, como sucesores procesales de esta (art. 68 ibidem).

Reconocer personería al Dr. CLAUDIO A. TOBO PUENTES como apoderado judicial de los referidos sucesores procesales, conforme al poder conferido (fl. 281).

Con fundamento en la solicitud que antecede, para efectos de establecer la situación jurídica del predio litigioso, por secretaría librese el oficio a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – ERU, para que informe sobre la actuación administrativa adelantada respecto del bien identificado con FMI 50C – 60027 el cual se persigue en el proceso de pertenencia que nos ocupa por CECILIA VILLAMIZAR DE BARRERA hoy con los sucesores procesales de aquellas. De igual forma remita copia de las actuaciones administrativas adelantadas en el Radicado No. SB-30-31-0000.

Finalmente, toda vez que la curadora ad-litem designada dentro del presente asunto, se encuentra notificada del auto admisorio de la demanda en nombre de sus representados, secretaría proceda a contabilizar los terminos de ley.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ (2)

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy	_____ a la hora de las 8:00 am
20 OCT 2020	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 19 OCT 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00413 - 00

Una vez trabada la litis, se proveerá sobre la demanda de reconvención.

Las partes deberán estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
**JUEZ (2)**

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
20 OCT 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	